



CONVENIO POR EL QUE SE MODIFICA EL CONTRATO ABIERTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO. DAF-RMSG-003/17 Y EL CONVENIO MODIFICATORIO NO. CM-036-BIS/17 QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS, EN LO SUCESIVO "EL INEA", REPRESENTADO POR EL MTRO. LUIS EDUARDO RAMÍREZ HOLGUÍN, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR LA LIC. JUANA MARÍA MARTÍNEZ ZÁRATE, SUBDIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS, LA C. MARITZA ORDAZ SÁNCHEZ, DELEGADA DEL INEA EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL M.C.E. ERNESTO RIVAS RIVAS, DELEGADO DEL INEA EN EL ESTADO DE MÉXICO, EL LIC. JUAN JOSÉ DÍAZ BARRIGA VARGAS, ENCARGADO DE LA DELEGACIÓN DEL INEA EN EL ESTADO DE MICHOACÁN, EL LIC. EDGARDO SEBASTIAN JIMÉNEZ SOLIS, DELEGADO DEL INEA EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y EL LIC. LUIS GERARDO HELGUERA UGALDE, DELEGADO DEL INEA EN EL ESTADO DE QUERÉTARO, Y POR OTRA PARTE EL CUERPO DE VIGILANCIA AUXILIAR Y URBANA DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C.P. NICOLÁS MARTÍNEZ HERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, EN LO SUCESIVO "EL PRESTADOR", A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES" AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

**Antecedentes**

1.- Con fecha 31 de enero de 2017, "LAS PARTES" suscribieron el contrato no. DAF-RMSG-003/17, en lo sucesivo "**EL CONTRATO**", cuyo objeto, se cita textualmente: "**EL PRESTADOR**" se obliga con "**EL INEA**" a prestar el "Servicio de seguridad y vigilancia intramuros en las instalaciones de Oficinas Centrales y las Delegaciones de la Ciudad de México, Baja California, Michoacán, Nuevo León, Querétaro y Estado de México".

2.- En la cláusula "Segunda.- Monto", primer párrafo, se estableció lo siguiente:

"**LAS PARTES**" acuerdan que el monto mínimo por la prestación de los servicios objeto del presente contrato, es la cantidad de **\$18'518,646.40 (dieciocho millones quinientos dieciocho mil seiscientos cuarenta y seis pesos 40/100 M.N.)**, y un monto máximo de **\$20'346,044.00 (veinte millones trescientos cuarenta y seis mil cuarenta y cuatro pesos 00/100 M.N.)**, costos a los cuales no les es aplicable el Impuesto al Valor Agregado, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 3 de la Ley que grava dicho Impuesto, cantidad que se cubrirá contra entrega de los servicios contratados como se detalla en el Anexo Técnico".

3.- En la cláusula Octava de "**EL CONTRATO**" se estableció una vigencia como se detalla a continuación:

Entidad	Vigencia
Oficinas Centrales	De las 00:00 horas del 1 de febrero a las 24:00 horas del 31 de diciembre de 2017.
Delegación Ciudad de México	De las 00:00 horas del 1 de febrero a las 24:00 horas del 31 de diciembre de 2017
Delegación Estado de Baja California	De las 00:00 horas del 1 de abril a las 24:00 horas del 31 de diciembre de 2017.
Delegación Estado de México	De las 00:00 horas del 17 de febrero a las 24:00 horas del 31 de diciembre de 2017

Delegación Estado de Michoacán	De las 00:00 horas del 1 de abril a las 24:00 horas del 31 de diciembre de 2017.
Delegación Estado de Nuevo León	De las 00:00 horas del 1 de marzo a las 24:00 horas del 31 de diciembre de 2017
Delegación Estado de Querétaro	De las 00:00 horas del 1 de marzo a las 24:00 horas del 31 de diciembre de 2017

4.- Con fecha 15 de septiembre de 2017 "**LAS PARTES**" suscribieron el primer convenio modificatorio no. CM-036-BIS/17 en lo sucesivo el "**CONVENIO MODIFICATORIO**", cuyo objeto fue "la terminación anticipada de "**EL CONTRATO**" únicamente por lo que respecta a la Delegación del INEA en el Estado de Baja California, en términos de lo justificado por el área requerente en el antecedente marcado con el número 4".

5.- En la cláusula Segunda del primer "**CONVENIO MODIFICATORIO**", se estableció lo siguiente:

"La terminación anticipada de "**EL CONTRATO**" en lo que respecta únicamente a la Delegación del INEA en el Estado de Baja California, tendrá efectos a partir de las 00:00 horas del 1 de octubre de 2017.

La fecha de terminación de "**EL CONTRATO**" para Oficinas Centrales y Delegaciones del INEA en la Ciudad de México, Michoacán Nuevo León, Querétaro y Estado de México prevalecerá tal y como está especificado en la cláusula Octava de "**EL CONTRATO**" primigenio".

6.- En la cláusula Tercera del primer "**CONVENIO MODIFICATORIO**", se estableció lo siguiente:

"**LAS PARTES**" acuerdan que el monto mínimo por la prestación de los servicios objeto del presente contrato, es la cantidad de **\$18' 518, 646.40 (dieciocho millones quinientos dieciocho mil seiscientos cuarenta y seis pesos 40/100 M.N.)**, y un monto máximo de **\$20' 216,906.00 (veinte millones doscientos dieciséis mil novecientos seis pesos 00/100 M.N.)**, costos a los cuales no les es aplicable el Impuesto al Valor Agregado, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 3 de la Ley que grava dicho impuesto, cantidad que se cubrirá contra entrega de los servicios contratados como se detalla en el Anexo Técnico".

7.- Mediante oficio DAyF/SRMyS/1751-2/2017 de fecha 29 de noviembre de 2017, la titular de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios, solicitó al titular de la Dirección de Administración y Finanzas, realizar los trámites respectivos para llevar a cabo el convenio modificatorio a "**EL CONTRATO**", y al "**CONVENIO MODIFICATORIO**", dicha modificación será en ampliación de vigencia y monto, lo anterior conforme a lo establecido en la cláusula Vigésima tercera del citado instrumento jurídico.

8.- Para la formalización del presente segundo convenio modificatorio se cuenta con la justificación de fecha 23 de noviembre de 2017 de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios, para realizar la ampliación de vigencia de las 00:00 horas del 1 de enero de 2018 a las 24:00 horas del 31 de marzo de 2018, y del monto máximo por la cantidad de \$5,264,370.00 (cinco millones doscientos sesenta y cuatro mil trescientos setenta pesos 00/100 M.N.) (no aplica el Impuesto al Valor Agregado), lo anterior con la finalidad de que "**EL PRESTADOR**" continúe proporcionando el servicio de seguridad y vigilancia intramuros en las instalaciones de Oficinas Centrales y las Delegaciones de la Ciudad de México, Michoacán, Nuevo León, Querétaro y Estado de México, ya que resulta imprescindible salvaguardar la integridad de las personas tanto de las que laboran en las instalaciones como de los visitantes.

9.- Por oficio DAyF/SRMyS/1697-2/2017 de fecha 15 de noviembre de 2017 la titular de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios adscrita a la Dirección de Administración y Finanzas de "**EL INEA**", solicitó a "**EL PRESTADOR**" informara a este Instituto mediante escrito, si se encontraba en posibilidad de aceptar que se lleve a cabo la ampliación en vigencia y monto, bajo las mismas condiciones técnicas y económicas que se integraron en "**EL CONTRATO**".

10.- En contestación al oficio DAYF/SRMyS/1697-2/2017 de fecha 15 de noviembre de 2017, "EL PRESTADOR", a través de su apoderado legal, mediante escrito de fecha 17 de noviembre de 2017, aceptó la petición de "EL INEA" manifestando su conformidad para dar continuidad a los servicios bajo los mismos términos y condiciones pactados en "EL CONTRATO".

11.- Para cubrir las erogaciones derivadas del presente convenio modificatorio se cuenta con disponibilidad de recursos, mediante oficio DPyE/SPPP/451/2017 de fecha 21 de diciembre de 2017 de autorización de suficiencia presupuestaria, emitida por la Dirección de Prospectiva y Evaluación, a través de la Subdirección de Planeación, Programación y Presupuesto, en la partida 33801 (servicios de vigilancia) del Presupuesto de Egresos autorizado a "EL INEA". Asimismo se cuenta con Requisición de Bienes y Servicios número DAF-RMSG-CM-002/17 de fecha 21 de noviembre de 2017.

12.- Por oficio DAYF/SRMyS/1771/2017 de fecha 30 de noviembre de 2017, la titular de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios solicita a la Dirección de Asuntos Jurídicos la elaboración del convenio modificatorio a "EL CONTRATO", y al "CONVENIO MODIFICATORIO", conforme al artículo 35 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 146 de su Reglamento, así como en lo establecido en la cláusula Vigésima tercera del citado instrumento jurídico.

### Declaraciones

Declara "EL PRESTADOR" que:

Única.- Su apoderado legal, el C.P. Nicolás Martínez Hernández, cuenta con las facultades suficientes para contratar y obligarse a nombre de su representada, como se acredita con la Escritura Pública número 2,803 de fecha 30 de octubre de 2017, otorgada ante la fe del Notario Público número 18 del Estado de México, con residencia en el Municipio de Tlalnepantla de Baz Lic. Mauricio Trejo Navarro, mismas que no le han sido modificadas ni disminuidas a la presente fecha.

Declaran "LAS PARTES" que:

Primera.- Dada la naturaleza jurídica de cada una de "LAS PARTES", reconocen y aceptan que este convenio no se encuentra sujeta a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público por virtud de lo que esta dispone en su artículo 1 párrafo quinto y el artículo 4 párrafos segundo y cuarto de su Reglamento. En razón de ello, sólo resulta aplicable lo dispuesto por el Código Civil Federal, el Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento, Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación y demás normas vigentes que regulan la prestación del servicio del presente convenio y a lo establecido en la cláusula Vigésima tercera de "EL CONTRATO".

Segunda.- "LAS PARTES" se reconocen la personalidad jurídica con la que actúan.

De conformidad con los antecedentes y declaraciones, "LAS PARTES" otorgan las siguientes cláusulas.

### Cláusulas

Primera.- Es objeto del presente instrumento jurídico la ampliación de vigencia y monto de "EL CONTRATO", al ser un servicio básico e indispensable en términos de lo justificado por el área requirente en el antecedente marcado con el número 8.

Segunda.- Se modifica el primer párrafo de la cláusula Segunda de "EL CONTRATO" para quedar de la siguiente manera:

"LAS PARTES" acuerdan que el monto mínimo por la prestación de los servicios objeto del presente contrato, es la cantidad de **\$18'518,646.40 (dieciocho millones quinientos dieciocho mil seiscientos cuarenta y seis pesos 40/100 M.N.)**, y un monto máximo de **\$25'481,276.00 (veinticinco millones cuatrocientos ochenta y un mil doscientos**



setenta y seis pesos 00/100 M.N.), costos a los cuales no les es aplicable el Impuesto al Valor Agregado, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 3 de la Ley que grava dicho Impuesto, cantidad que se cubrirá contra entrega de los servicios contratados como se detalla en el Anexo Técnico”.

**Tercera.-** Se modifica la cláusula Octava de “EL CONTRATO” para quedar de la siguiente manera:

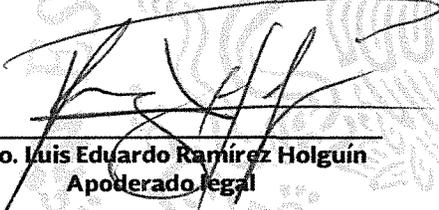
Entidad	Vigencia
Oficinas Centrales	De las 00:00 horas del 1 de febrero de 2017 a las 24:00 horas del 31 de marzo de 2018
Delegación Ciudad de México	De las 00:00 horas del 1 de febrero de 2017 a las 24:00 horas del 31 de marzo de 2018
Delegación Estado de México	De las 00:00 horas del 17 de febrero de 2017 a las 24:00 horas del 31 de marzo de 2018
Delegación Estado de Michoacán	De las 00:00 horas del 1 de abril de 2017 a las 24:00 horas del 31 de marzo de 2018.
Delegación Estado de Nuevo León	De las 00:00 horas del 1 de marzo de 2017 a las 24:00 horas del 31 de marzo de 2018
Delegación Estado de Querétaro	De las 00:00 horas del 1 de marzo de 2017 a las 24:00 horas del 31 de marzo de 2018

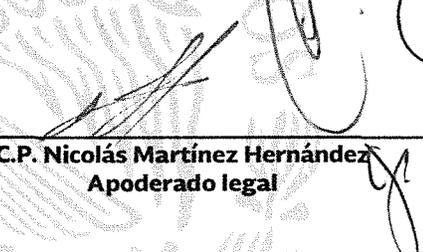
**Cuarta.-** A excepción de lo precisado en las cláusulas que anteceden, “LAS PARTES” ratifican en todos y cada uno de sus términos y clausulado de “EL CONTRATO”.

Previa lectura y con pleno conocimiento de su contenido y valor legal, “LAS PARTES” suscriben el presente convenio firmando al calce y al margen, constante de cinco fojas, por duplicado para constancia y validez, en la Ciudad de México, a los cuatro días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete, conservando un ejemplar “EL INEA” y uno “EL PRESTADOR”.

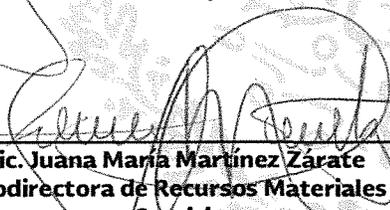
Por “EL INEA”

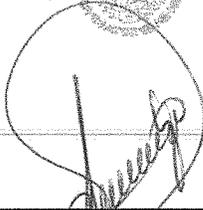
Por “EL PRESTADOR”

  
Mtro. Luis Eduardo Ramírez Holguín  
Apoderado legal

  
C.P. Nicolás Martínez Hernández  
Apoderado legal

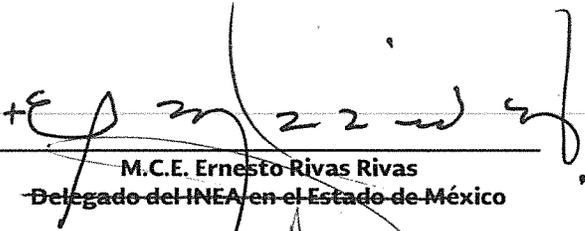
Asistido por

  
Lic. Juana María Martínez Zárate  
Subdirectora de Recursos Materiales  
y Servicios



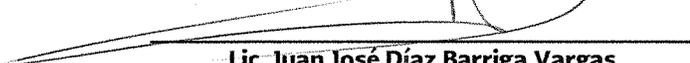
---

**C. Maritza Ordaz Sánchez**  
Delegada del INEA  
en la Ciudad de México



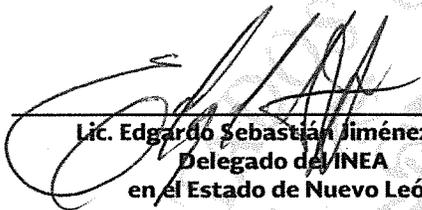
---

**M.C.E. Ernesto Rivas Rivas**  
Delegado del INEA en el Estado de México



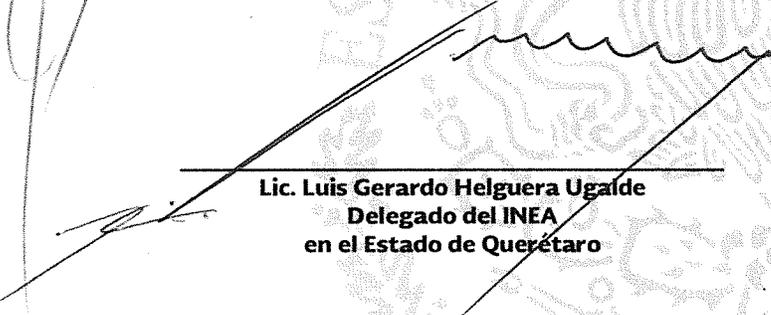
---

**Lic. Juan José Díaz Barriga Vargas**  
Encargado de la Delegación del INEA  
en el Estado de Michoacán



---

**Lic. Edgardo Sebastián Jiménez Solís**  
Delegado del INEA  
en el Estado de Nuevo León



---

**Lic. Luis Gerardo Helguera Ugarte**  
Delegado del INEA  
en el Estado de Querétaro

Las firmas que aparecen en esta hoja, forman parte del Convenio Modificatorio no. CM-050/17 de fecha 4 de diciembre de 2017, al Contrato Abierto de Prestación de Servicios celebrado entre este Instituto Nacional para la Educación de los Adultos, la Delegación de la Ciudad de México, la Delegación del Estado de México, la Delegación de Michoacán, la Delegación de Nuevo León, la Delegación de Querétaro y el Cuerpo de Vigilancia Auxiliar y Urbana del Estado de México.